



DEPTO. ACCION SANITARIA
UNIDAD DE SANEAMIENTO
REG/LLRSM/llrsm

VISTOS: Solicitud presentada con fecha 21.03.2016 por D. Franklin Delano Henríquez Rojas, Representante Legal de **Clínica Dental AURORA BIO BIO**. Lo informado por personal de esta Secretaría Ministerial de Salud, Región del Bío Bío de fecha 15.04.2016 para Autorizar **ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES, RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS** ubicada en calle Caupolicán N° 567, oficina 807, comuna de Concepción. Considerando Ley 19.937/2004 y su Reglamento D.S N° 136/2005 Reglamento Orgánico del Minsal; Artículos 9° letra a) y b); 67° y 80 del D.F.L. 725/68 “Código Sanitario”; Artículos 16°, 17°, 18°, 19° y 20° Párrafo III del D.S. N° 594/99 “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; D.S. N° 6/2009 “Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); D.S. N° 148/2003 “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos” todos del Minsal; D.S. N° 66/2014; Resolución Exenta N° 300/2012 y Resolución Exenta N° 34548 /2015 ambas de la Seremi de Salud Región del Biobío y Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el proyecto y **AUTORIZASE** el funcionamiento de un **ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES, RESIDUOS PELIGROSOS** (pilas, tóner, residuos de amalgamas) Y **RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS** al establecimiento **CLÍNICA DENTAL AURORA BIO BIO DE PROPIEDAD DE SOCIEDAD ODONTOLÓGICA HENRÍQUEZ Y JIMENEZ LTDA.**, Rut N° 76.262.377-3, ubicada en calle Caupolicán N° 567, oficina 807, comuna de Concepción.
2. **DÉJESE** establecido lo siguiente:
 - a) El acopio de otros residuos distintos a los que menciona esta Autorización deberá ser declarado ante esta Autoridad Sanitaria para su evaluación.
 - b) Se deberá dar cumplimiento a los procedimientos de manejo de residuos señalados en su proyecto, tomar todas las medidas de seguridad en el manejo de los residuos peligrosos declarados para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente, controlando cualquier impacto ambiental negativo de acuerdo la Normativa Vigente.

3. El generador **CLÍNICA DENTAL AURORA BIO BIO** deberá transportar sus residuos con empresas que cuenten con las autorizaciones sanitarias respectivas y disponerlos en plantas de tratamientos autorizados Sanitariamente y con Calificación Ambiental favorable.
4. En caso de incumplimiento a los procedimientos establecidos, tales como disponer y/o trasladar los residuos con empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, se dejará sin efecto la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria en conformidad con la Normativa Vigente.
5. Cabe señalar que **CLÍNICA DENTAL AURORA BIO BIO** como generador de residuos, deberá mantener un registro actualizado en que se contemple cantidad, tipo, fecha de retiro, transporte y lugar de disposición final de los residuos. Además, deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado. Lo anterior, con el objeto que esta Autoridad Sanitaria en su labor fiscalizadora, verifique la información existente.
6. La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por esta Autoridad Sanitaria.
7. NOTIFÍQUESE la presente Resolución por intermedio del personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Seremi de Salud o por carta Certificada y déjese copia de ella al interesado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Id Saneamiento: 283/18.04.2016

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Saneamiento

Oficina Partes

Comprobante de pago: N° 13143 de fecha 21.03.2016

Id. Of. Partes: 382/2016

